



NOTA DE ENVIO N° 434-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CAHL

PARA : Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

ASUNTO : Emito expediente y proyección de resolución para su aprobación.

FECHA : Iberia, 05 de septiembre del 2022.

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle el expediente que comprende la **Rectificación de Error Material de Hecho de la RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N° 065-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, con Permiso N° 17-MAD-TAH/PER-FMP-2021-057**, presentado por el **Sr. Rafael Viena Prado**, Apoderado de la Empresa Consolidado Forestal Otorongo SAC, titular de la Empresa Consolidado Chullachaqui, por lo que se adjunta los siguientes documentos:

- ✓ **INFORME TECNICO N° 001-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/ELQ, con Expediente N° 3478, de fecha 02 de setiembre del 2022, que consta de 404 folios + CD.**
- ✓ **06 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.**

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente;



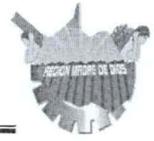
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU

Cesar
Ing. César Alejandro Huísa López
Reg. CIP 123950
ENCARGADO

Adjunto: (404 folios + CD + RGR)
INFORME TECNICO N° 001-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/ELQ
06 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.
C.c.
UGFFS/CAHL
Secretaria/KRCR

Av. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica
Iberia – Tahuamanu – Madre de Dio

[Handwritten signature]
06-09-22
105



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 907 -2022-GOREMAD-GRFFS.

Rectificando Error Material en la Resolución de Sede Operativa N° 065- 2021-GOREMAD – GRFFS/SOFFS-TAH.

19 SET 2022

VISTO:

La Carta N° 024-2022-INVERSIONES FORESTALES CHULLACHAQUI SAC, Exp. N° 3226, de fecha 17 de agosto del 2022, mediante el cual el Sr Rafael Viena Prado Apoderado, Apoderado de la empresa Consolidado Forestal Otorongo SAC, Titular de Empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.A.C. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02., solicita corrección de error material de Hecho en la RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 065- 2021-GOREMAD –GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 04 de junio del 2021.

El INFORME TÉCNICO N° 001-2022-GOREMAD- GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/ELQ, Exp N° 3478 de fecha 2 de setiembre del 2022, emitido por el Ing. Elmo Luque Quino, encargado del Área de Concesiones Forestales Maderables de la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de Tahuamanu, mediante el cual da a conocer el error material emitida en la en la RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 065-2021-GOREMAD –GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 04 de junio del 2021, que aprueba a la Empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.A.C Titular de los contratos de Concesión Forestal Maderable N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, el Plan Operativo Reformulado I en la PC 14, 15 y 16, cuya vigencia es del 29 de Julio del 2020 hasta el 28 de Julio del 2023, en una superficie de 15,358.81 has, ubicado en el Distrito Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 09-2016-RMDD/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las Leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la Ley;

Que, conforme se desprende del título preliminar en su artículo VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Que literalmente prescribe: Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en esta ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1 señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio



forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre;

Que, el Art 39° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que el Art 54°, del Reglamento para la Gestión Forestal, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda; menciona para el inicio de operaciones de cualquier título habilitante forestal es indispensable contar con el plan de manejo forestal aprobado por la ARFFS. El año operativo se inicia al día siguiente de la notificación de la resolución que aprueba el plan de manejo, y tiene una duración de trescientos sesenta y cinco días calendario;

Que el Art 55° del Reglamento dispone que para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran los siguientes criterios: La intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización y la continuidad de intervención;

Que el Art 56°, del Reglamento considera al Plan General de Manejo el instrumento de planificación estratégico de largo plazo y tiene como fuente principal de información el inventario forestal realizado sobre la Unidad de Manejo Forestal (UMF), pudiendo presentarse bajo un esquema de manejo de áreas consolidadas y con fines de uso múltiple de los recursos. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel alto de planificación. Que en el citado artículo respecto al Plan operativo dispone que es principal instrumento de la planificación forestal de corto plazo. Tiene como fuente principal de información el censo forestal que genera mapas y listas de especies que se constituyen en las principales herramientas para el aprovechamiento e inspecciones oculares. Tiene una vigencia de uno a tres años operativos. Cuando se realiza en el marco de un PGMF, debe respetar el ciclo de recuperación y las áreas de aprovechamiento establecidas para la UMF. Este instrumento puede corresponder a los niveles alto y medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, aprobado en fecha 14 de marzo del 2016., Se resuelve aprobar el lineamiento para la elaboración de los PO, para concesiones forestales maderables;

Que el artículo 197 inciso c) del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que La ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial. Ejerce la función fiscalizadora y sancionadora respecto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en dichos actos y como consecuencia del ejercicio de su función de control;

Que, la Ley De Procedimiento Administrativo General Ley 27444 en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior mencionan en el numeral 32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, el inciso b), del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la Republica, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG; se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS)**, siendo un órgano de línea de segundo nivel organizacional y depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política racional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero de 2022, se designa al **Ing. Forestal y Medio Ambiente, Juniors Adolfo ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, la ley de procedimientos administrativo Ley N° 27444, que en su artículo IV, señala como principios que deben de servir también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimientos, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los Vacíos en el ordenamiento administrativo;

Según la Ley de procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 del Título III, en su artículo 201° numeral 201.1 tipifica que los **errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los Administradores siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de acuerdo a esta norma es procedente la rectificación del error involuntario**, actuado en la proyección de la **RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 065- 2021-GOREMAD –GRFFS/SOFFS-TAH**;

Que, mediante Resolución Directoral Forestal N° 335-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH, de fecha 20 de Agosto del 2018, la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha aprobado el Plan General de Manejo Forestal en toda el área de 101, 777.00 hectáreas y para todo el periodo de vigencia de la concesión, de la Empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.A.C. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 458-2020-GOREMAD-GRFF, de fecha 29 de Julio del 2020, se aprueba el Plan Operativo PC 14, 15 y 16, periodo de aprovechamiento 2020-2023 de la Empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.A.C. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02;

Que, mediante Oficio N° 407-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DCGPFFS, la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre Remite el Informe de Inspección Ocular CITES, Informe técnico N° 013-2020-MIDAGRI-SERFOR/DGPFFS-DCGPFFS a la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre en fecha 16 de Febrero del 2021 con número de registro 1429, y luego remitido a la Sede Operativa Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu en fecha 19 de Febrero del 2021, Exp N 470, concerniente a la verificación de especies CITES, de la PC 14 Y 15;

Que, mediante Oficio N° 253-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DCGPFFS, la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre Remite el Informe de Inspección Ocular CITES, Informe técnico N° 014-2020-MIDAGRI-SERFOR/DGPFFS-DCGPFFS a la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre en fecha 29 de Marzo del 2021 con número de registro 2839, y luego remitido



a la Sede Operativa Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu en fecha 09 de Abril del 2021, Exp N 931, concerniente a la verificación de especies CITES, de la PC 16;

Que, mediante Carta N° 010-2021-INVERSIONES FORESTALES CHULLACHAQUI SAC, Exp. N° 1395, de fecha 12 de Mayo del 2021, el Sr Rafael Viena Prado Apoderado, presenta el expediente PO (PC 14, 15 y 16), Reformulado en base a las inspecciones de especies CITES, e informe de Verificación del SERFOR, de la Empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.A.C. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 055-2021-GOREMAD- GRFFS/SOFFS-TAH/CFM/LEQ, de fecha 01 de junio del 2021 con Exp. N° 1658, recomienda proyectar la Resolución que aprueba la Reformulación del Plan Operativo, correspondiente a la PC 14, 15 y 16 Periodo de Aprovechamiento 2020-2023, en una superficie Total de 15,358.81 hectáreas., para el aprovechamiento de especies forestales maderables y la incorporación de la especie Cedro a excepción de la especie caoba hasta que se emita el DENP respectivo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 065- 2021-GOREMAD – GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 04 de junio del 2021. Aprueba a la Empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.A.C Titular de los contratos de Concesión Forestal Maderable N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, el Plan Operativo Reformulado I en la PC 14, 15 y 16, cuya vigencia es del 29 de Julio del 2020 hasta el 28 de Julio del 2023, en una superficie de 15,358.81 has, ubicado en el Distrito Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

Que, mediante Carta N° 024-2021-INVERSIONES FORESTALES CHULLACHAQUI SAC, Exp. N° 3226, de fecha 17 de agosto del 2022, el Sr Rafael Viena Prado Apoderado, presenta una solicitud de rectificación de error material de hecho, con referencia a la RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 065-2021-GOREMAD –GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 04 de junio del 2021. Que aprueba el expediente PO (PC 14, 15 y 16), Reformulado de la Empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.A.C. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02.

Que mediante el INFORME TÉCNICO N° 001-2022-GOREMAD- GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/ELQ, Exp N° 3469 de fecha 1 de setiembre del 2022, emitido por el Ing. Elmo Luque Quino, encargado del Área de Concesiones Forestales Maderables de la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de Tahuamanu, mediante el cual da a conocer el error material emitida en la en la RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 065- 2021-GOREMAD –GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 04 de junio del 2021, que aprueba a la Empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.A.C Titular de los contratos de Concesión Forestal Maderable N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, el Plan Operativo Reformulado I en la PC 14, 15 y 16, cuya vigencia es del 29 de Julio del 2020 hasta el 28 de Julio del 2023, en una superficie de 15,358.81 has, ubicado en el Distrito Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios

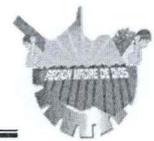
En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar con efecto retroactivo el error material incurrido en el Artículo 1° de la **RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 065- 2021-GOREMAD –GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 04 de junio del 2021**, que aprueba a la Empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.A.C Titular de los contratos de Concesión Forestal Maderable N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, el Plan Operativo Reformulado I en la PC 14, 15 y 16, cuya vigencia es del 29 de Julio del 2020 hasta el 28 de Julio del 2023, en una superficie de 15,358.81 has, ubicado en el Distrito Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, en el Cuadro N° 04. Especies y volúmenes a aprovechar durante el periodo 2020-2023, conforme al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU



Error N° 01:

El cual dice:

ÁREA TOTAL DE LAS PC (S) Has: 15358.81 has			Periodo de aprovechamiento 03 años (2020-2023)						Área total de Producción Forestal				
N	Especie		DMC (cm)	Área efectiva 4886.76 (ha):		Área efectiva 5487.29 (ha):		Área efectiva 4984.76 (ha):		14512.89 (ha)			
	Nombre común	Nombre científico		PC 14		PC 15		PC 16		N° árbol		Vol (m3)	
				N° árbol	Vol (m³)	N° árbol	Vol (m³)	N° árbol	Vol (m³)	Ha	Total	Ha	Total
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F.Macbr.	41	293	2,390.40	229	1,812.58	205	1,466.82	0.05	727	0.39	5,669.80
2	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber.	51	115	1,252.29	153	1,579.86	57	510.027	0.02	325	0.23	3,342.18
3	Cachimbo	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	41	9	80.414	22	163.736	28	215.51	0	59	0.03	459.66
4	Capirona	<i>Calycophyllum spruceanum</i> (Benth.) Hook. f. ex K.	41	0	0	12	45.63	125	450.785	0.01	137	0.03	496.415
5	Catahua	<i>Hura crepitans</i> L.	60	0	0	102	718.484	267	1,841.95	0.03	369	0.18	2,560.44
6	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	50	423.782	64	441.32	6	34.136	0.01	120	0.06	899.238
7	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	65	269	1,901.87	141	862.389	21	117.364	0.03	431	0.2	2,881.63
8	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	33	259.464	50	462.701	133	1,147.44	0.02	216	0.13	1,869.61
9	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	9	42.706	38	176.117	163	734.487	0.01	210	0.07	953.31
10	Huayruro	<i>Ormosia coccinea</i> (Aubl.) Jacks.	46	0	0	2	12.124	0	0	0	2	0	12.124
11	Humbra	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	51	3	20.403	12	65.281	9	53.643	0	24	0.01	139.327
12	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemao) A.C.Sm.	56	25	205.365	38	257.376	101	534.92	0.01	164	0.07	997.661
13	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i> (Meisn.) Taub. ex Mez	41	0	0	28	188.524	15	75.32	0	43	0.02	263.844
14	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	100	1,628.57	26	484.296	116	1,873.01	0.02	242	0.28	3,985.87
15	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	41	87	618.197	151	1,051.48	338	3,729	0.04	576	0.12	1,673.41
16	Marupa	<i>Simarouba amara</i> Aubl.	46	2	11.365	4	19.632	8	2,050.94	0	14	0.14	2,081.94
17	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	471	3,070.19	396	2,524.03	215	37,388	0.08	1082	0.39	5,631.61
18	Machimango	<i>Eschweilera coriacea</i> (DC.) S.A. Mori	41	18	95.568	21	89.867	1	1,219.04	0	40	0.1	1,404.48
19	Misa Colorada	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	41	313	3,834.21	263	2,976.37	48	476.852	0.04	624	0.5	7,287.44
20	Moena	<i>Aniba muca</i> (Ruiz & Pav.) Mez	46	2	7.497	20	63.31	2	7.012	0	24	0.01	77.819
21	Palo bastón	<i>Crepidosperrum goudotianum</i> (Tul.) Triana & Planch.	41	3	10.131	7	29.091	14	47.376	0	24	0.01	86.598
22	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	12	72.497	48	263.796	53	253.129	0.01	113	0.04	589.422
23	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	9	81.904	52	385.29	22	143.618	0.01	83	0.04	610.812
24	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	97	510.825	138	720.935	47	174.713	0.02	282	0.1	1,406.47
25	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A.DC.) A. Chev.	41	154	1,062.57	261	1,838.90	144	941.379	0.04	559	0.27	3,842.85
26	Remo caspi	<i>Aspidosperma rigidum</i> Rusby	41	0	0	0	0	20	96.041	0	20	0.01	96.041
27	Requia	<i>Guarea glabra</i> Vahl	46	58	280.322	128	565.264	70	280.461	0.02	256	0.08	1,126.05
28	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	279	2,046.62	471	2,974.62	360	1,874.05	0.08	1110	0.48	6,895.29
29	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	199	2,383.13	253	2,740.11	847	8,310.59	0.09	1299	0.93	13,433.83
30	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	82	557.838	154	1,027.90	41	222.342	0.02	277	0.13	1,808.08
31	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	2361	28,396.35	753	9,145.07	31	333.799	0.22	3145	2.61	37,875.22
TOTAL				5053	51,244.49	4037	33,686.09	3507	25,527.85	0.87	12597	7.61	110,458.44



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU



Debe decir:

ÁREA TOTAL DE LAS PC (S) Has: 15358.81 has			Periodo de aprovechamiento 03 años (2020-2023)						Área total de Producción Forestal				
N	Especie		DMC (cm)	Área efectiva 4886.76 (ha):		Área efectiva 5487.29 (ha):		Área efectiva 4984.76 (ha):		14512.89 (ha)			
	Nombre común	Nombre científico		PC 14		PC 15		PC 16		N° árbol		Vol (m3)	
				N° árbol	Vol (m³)	N° árbol	Vol (m³)	N° árbol	Vol (m³)	Ha	Total	Ha	Total
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	293	2,390.40	229	1,812.58	205	1,466.82	0.05	727	0.39	5,669.80
2	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber.	51	115	1,252.29	153	1,579.86	57	510.027	0.02	325	0.23	3,342.18
3	Cachimbo	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	41	9	80.414	22	163.736	28	215.51	0	59	0.03	459.66
4	Capirona	<i>Calycophyllum spruceanum</i> (Benth.) Hook. f. ex K.	41	0	0	12	45.63	125	450.785	0.01	137	0.03	496.415
5	Catahua	<i>Hura crepitans</i> L.	60	0	0	102	718.484	267	1,841.95	0.03	369	0.18	2,560.44
6	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	50	423.782	64	441.32	6	34.136	0.01	120	0.06	899.238
7	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	65	269	1,901.87	141	862.389	21	117.364	0.03	431	0.2	2,881.63
8	Copajiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	33	259.464	50	462.701	133	1,147.44	0.02	216	0.13	1,869.61
9	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	9	42.706	38	176.117	163	734.487	0.01	210	0.07	953.31
10	Huayruro	<i>Ormosia coccinea</i> (Aubl.) Jacks.	46	0	0	2	12.124	0	0	0	2	0	12.124
11	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	51	3	20.403	12	65.281	9	53.643	0	24	0.01	139.327
12	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemao) A.C.Sm.	56	25	205.365	38	257.376	101	534.92	0.01	164	0.07	997.661
13	Ishpaha	<i>Mezilaureus itauba</i> (Meisn.) Taub. ex Mez	41	0	0	28	188.524	15	75.32	0	43	0.02	263.844
14	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	100	1,628.57	26	484.296	116	1,873.01	0.02	242	0.28	3,985.87
15	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	41	87	618.197	151	1,051.48	338	2,050.94	0.04	576	0.12	1,673.41
16	Marupa	<i>Simarouba amara</i> Aubl.	46	2	11.365	4	19.632	8	37.383	0	14	0.14	2,081.94
17	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	471	3,070.19	396	2,524.03	215	1,219.04	0.08	1082	0.39	5,631.61
18	Machimango	<i>Eschweilera coriacea</i> (DC.) S.A. Mori	41	18	95.568	21	89.867	1	3.729	0	40	0.1	1,404.48
19	Misa Colorada	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	41	313	3,834.21	263	2,976.37	48	476.852	0.04	624	0.5	7,287.44
20	Moena	<i>Aniba muca</i> (Ruiz & Pav.) Mez	46	2	7.497	20	63.31	2	7.012	0	24	0.01	77.819
21	Palo bastón	<i>Crepidospermum goudotianum</i> (Tul.) Triana & Planch.	41	3	10.131	7	29.091	14	47.376	0	24	0.01	86.598
22	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	12	72.497	48	263.796	53	253.129	0.01	113	0.04	589.422
23	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	9	81.904	52	385.29	22	143.618	0.01	83	0.04	610.812
24	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	97	510.825	138	720.935	47	174.713	0.02	282	0.1	1,406.47
25	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A.DC.) A. Chev.	41	154	1,062.57	261	1,838.90	144	941.379	0.04	559	0.27	3,842.85
26	Remo caspi	<i>Aspidosperma rigidum</i> Rusby	41	0	0	0	0	20	96.041	0	20	0.01	96.041
27	Requia	<i>Guarea glabra</i> Vahl	46	58	280.322	128	565.264	70	280.461	0.02	256	0.08	1,126.05
28	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	279	2,046.62	471	2,974.62	360	1,874.05	0.08	1110	0.48	6,895.29
29	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	199	2,383.13	253	2,740.11	847	8,310.59	0.09	1299	0.93	13,433.83
30	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	82	557.838	154	1,027.90	41	222.342	0.02	277	0.13	1,808.08
31	Tomillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	2361	28,396.35	753	9,145.07	31	333.799	0.22	3145	2.61	37,875.22
TOTAL				5053	51,244.49	4037	33,686.09	3507	25,527.85	0.87	12597	7.61	110,458.44



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU



Artículo 2º.- Mantener subsistentes en los artículos los demás extremos de la **RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 065- 2021-GOREMAD –GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 04 de junio del 2021.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al concesionario de la Empresa Consolidado Chullachaqui, conformado por las empresas Inversiones Forestales Chullachaqui S.A.C. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-028-02, 17-TAH/C-J-040-02, 17-TAH/C-J-041-02 y 17-TAH/C-J-045-02, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento de la Gestión Forestal aprobado mediante D.S.N° 018-2015-MINAGRI., en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del código procesal civil.

Artículo 4º.- Remitir la presente Resolución a la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, poner en conocimiento de OSINFOR para que realice su labor de supervisión y poner en conocimiento de SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que correspondan para los fines pertinente. HS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Recibí, conformo.

[Handwritten signature]



Vittorio De Don Peña

DNI 21010536

19/09/2022

16:30



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11000820 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, consta registrado y vigente el poder a favor de DE-DEA PEÑA, VITTORIO, identificado con DNI. N° 21010536, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES FORESTALES CHULLACHAQUI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: D0006 **FICHA:** 0011000820
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

(...)

A0001.-"(...) **FACULTADES ANEXAS:** DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y AL ART. 7° DEL ESTATUTO EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA: A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS, B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTS. 74°, 75°, IT Y 436 DEL C.P.C., TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN, C) ABRIR, CERRAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, ACEPTAR, REACCEPTAR, GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, GIROS Y CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS MERCANTILES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA Y DE CUALQUIER FORMA, D) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, COMPRAR, VENDER, LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

D0003.-"(...) **GERENCIA:** LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UNO O MÁS GERENTES NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE SERÁ ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- EL CARGO DE GERENTE ES POR TIEMPO INDEFINIDO Y DEBERÁ SER REMUNERADO. PODRÁ SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO DE SU CARGO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- CUANDO SE DESIGNE UN SOLO GERENTE, ÉSTE SERÁ EL GERENTE GENERAL, Y CUANDO SE DESIGNEN MÁS DE UN GERENTE, DEBERÁ INDICARSE EN CUÁL DE ELLOS RECAE EL TÍTULO DE GERENTE GENERAL. A FALTA DE TAL INDICACIÓN SE CONSIDERA GERENTE GENERAL AL DESIGNADO EN PRIMER LUGAR.

CORRESPONDE AL GERENTE.- ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LE COMPETE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON LAS ATRIBUCIONES, IMPEDIMENTOS Y RESPONSABILIDADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 188° Y 190° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES AL DIRECTORIO CONFORME A DICHA NORMA.(...)"

D0003.-"(...) quien contará con las facultades inherentes a dicho cargo y con las facultades detalladas en los literales A, B, C, D y E inscrita en el asiento D00003 (...)"

A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, MUNICIPAL, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, ADUANERA, POLICIAL, REGIONAL Y DE OTRA ÍNDOLE, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO O CONTENCIOSO, CONTANDO EN ESTE ÚLTIMO CASO CON TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO, O NORMA PERUANA QUE LA LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENUNEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enunea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 61 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



MODIFIQUE O SUSTITUYA, O NORMA SIMILAR EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER.- 2. DIRIGIR Y CONDUCIR CUALQUIER OPERACIÓN DE NEGOCIOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- 3. ASUMIR LAS FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. Y CON ESTE PROPÓSITO, ORGANIZAR Y DIRIGIR SUS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y COMERCIALES, Y FIRMAR SU CORRESPONDENCIA.- 4. COBRAR Y PERCIBIR, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TODO CUANTO SE ADEUDE A LA SOCIEDAD A CUALQUIER TÍTULO QUE SEA, POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SEA EN DINERO O EN OTRA CLASE DE BIENES. ASIMISMO, PODRÁ ACEPTAR CUALQUIER CESIÓN DE CAUCIÓN, SEGURO O GARANTÍA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE OFREZCAN LOS DEUDORES.- 5. PAGAR ÓRDENES DE ENIREGA EN ADUANAS O DE INTERCAMBIO DE MERCADERÍAS Y PRODUCTOS, EJECUTAR EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES ADUANERAS Y DE COMERCIO EXTERIOR.- 6. PONER EN VIGENCIA LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, REGLAMENTOS INTERNOS Y DEMÁS NORMAS ORGANIZATIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA SOCIEDAD.- 7. SOLICITAR Y/O GESTIONAR INSCRIPCIONES O MODIFICACIONES EN CUALQUIER REGISTRO PÚBLICO, RECONOCIDO OFICIALMENTE POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ O LA REPÚBLICA QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LOS INTERESES DE LA EMPRESA, DE LOS TÍTULOS QUE INVOLUCREN DIRECTA E INDIRECTAMENTE A LA SOCIEDAD. PARA TALES CASOS, PODRÁ EFECTUAR LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LEVANTAR OBSERVACIONES Y EFECTUAR DESCARGOS.- 8. ASIMISMO, PODRÁ SOLICITAR PRÓRROGAS Y TACHAS; PRESENTAR DESISTIMIENTOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL DE LA ROGATORIA; PRESENTAR RECUSACIONES CONTRA REGISTRADORES O VOCALES; PRESENTAR OPOSICIONES; SOLICITAR ANOTACIONES PREVENTIVAS; SOLICITAR RECTIFICACIONES Y ACLARACIONES; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DESISTIRSE DE LOS MISMOS, EN FORMA TOTAL O PARCIAL; PRESENTAR QUEJAS CONTRA REGISTRADORES O VOCALES; SOLICITAR LIQUIDACIONES; EFECTUAR PAGOS; Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO EN RESGUARDO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON EL REGISTRO PÚBLICO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.- 9. SOLICITAR, GESTIONAR, OBTENER Y RECABAR DE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES NACIONALES QUE CORRESPONDA, LA OBTENCIÓN DE PATENTES DE INVENCION, REGISTROS DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS, REGISTROS DE DISEÑOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN, LA PROTECCIÓN DE SECRETOS INDUSTRIALES CON FACULTAD DE DEPÓSITO ANTE NOTARIO Y, EN GENERAL, CUALQUIER ELEMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR RECONOCIDO POR LA LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, FACULTÁNDOLE DE MANERA EXPRESA PARA DAR ANTE DICHAS AUTORIDADES TODOS LOS PASOS NECESARIOS INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN EL PREPARAR, SUSCRIBIR, PRESENTAR Y TRAMITAR SOLICITUDES, HACER DECLARACIONES, PAGAR TASAS, CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE PERITOS, ORDENAR LAS PUBLICACIONES DE LEY, RECABAR LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS, SOLICITAR CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS POR EL PODERDANTE, FORMULAR OPOSICIONES A SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS POR TERCEROS, DEDUCIR OPOSICIONES, INTERPONER RECURSOS DE CANCELACIÓN Y DE NULIDAD DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE DERECHOS DE AUTOR DE PROPIEDAD DE TERCEROS, DESISTIRSE DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONVENIOS TRANSACCIONALES, ACUERDOS DE COEXISTENCIA DE SIGNOS DISTINTIVOS Y ACCEDER A PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN O CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONVENIO QUE RESUELVAN EL CONFLICTO, INCLUYENDO EL DE MEDIACIÓN, SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y, EN GENERAL DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTRO, INTERPONER ACCIONES POR VIOLACIÓN DE LAS NORMAS DE REPRESIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL, DE INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, DENUNCIAS POR VIOLACIÓN DE NORMAS DE PUBLICIDAD COMERCIAL Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, DE LIBRE COMPETENCIA Y POR VIOLACIÓN DE NORMAS SOBRE DUMPING Y SUBSIDIOS ANTE CUALQUIER ORGANISMO COMPETENTE, CON TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE INCLUYENDO LA DE SOLICITAR INSPECCIONES, NOMBRAR Y ACEPTAR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS, CONDUCIR DILIGENCIAS PREPARATORIAS Y ACTUAR PRUEBAS, CONTESTAR ACCIONES DE INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DENUNCIAS POR COMPETENCIA DESLEAL Y DE VIOLACIÓN DE NORMAS DE PUBLICIDAD, DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DE DERECHOS DE AUTOR FORMULADAS POR TERCEROS CONTRA EL PODERDANTE REPRESENTÁNDOLO DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, DEFENDER ACCIONES DE CANCELACIÓN DE REGISTRO, DECLARACIONES DE NULIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SOLICITAR LA RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES ASÍ COMO EL PAGO DE LOS COSTOS DEL PROCEDIMIENTO, QUEDA IGUALMENTE FACULTADO PARA INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATIVOS, INCLUYENDO RECONSIDERACIONES, APELACIONES Y NULIDADES, SOLICITAR DECLARACIONES TESTIMONIALES, PROBAR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS
25290216

Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 2565914
03/05/2022 16:08:12

EXPLOTACIONES. FORMULAR DESISTIMIENTOS E INTERPONER RECLAMOS.- 10. TRAMITAR PÓLIZAS DE EMBARQUE O TRANSBORDO, EXTENDER Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, MANIFIESTOS, RECIBOS, PASES LIBRES Y GUÍAS DE TRÁNSITO Y, EN GENERAL TODO TRÁMITE QUE SEA NECESARIO PARA LA EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE BIENES.- II. PARTICIPAR EN TODO TIPO DE ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. TALES COMO SUBASTAS, CONCURSOS Y LICITACIONES. CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LO ANTES DESCRITO. PODRÁN FIRMAR, DISCUTIR, NEGOCIAR LOS DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS O AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE ELLOS, INCLUYENDO LOS CONTRATOS, DECLARACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FUESEN NECESARIOS.- 12. PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS: LICITACIONES, CONCURSOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y DE MENOR CUANTÍA.- EN ESTE SENTIDO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN A ESTE EFECTO: PODRÁ ASIMISMO PRESENTAR SOLICITUDES DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS; FORMULAR OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN; PRESENTAR GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS PRESENTANDO LA GARANTÍA RESPECTIVA, PUDIENDO ASIMISMO DESISTIRSE DE ELLOS.- DE LA MISMA FORMA PODRÁ FIRMAR, DISCUTIR, NEGOCIAR LOS DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS O AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE ELLOS, INCLUYENDO LOS CONTRATOS, DECLARACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FUESEN NECESARIOS; Y EN GENERAL REALIZAR ACTOS EN RESGUARDO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN EL MARCO DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS QUE SE HAYAN PRESENTADO OFERTAS.- 13. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ASAMBLEAS Y JUNTAS EN LAS QUE PARTICIPE COMO ACCIONISTA, SOCIA, ASOCIADA, TENEDORA DE TÍTULOS VALORES O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD Y EN LA administración de las compañías, asociaciones, o grupos en los que la sociedad ACTÚE COMO GERENTE U OTRO. PARA VOTAR. FIRMAR LISTAS DE ASISTENCIA, REGISTROS Y ACTAS. DEPOSITAR CUALQUIER ACCIÓN, ACEPTAR Y RENUNCIAR A CUALQUIER FUNCIÓN O MANDATO ASÍ COMO REVOCA RLOS.-

B. FACULTADES PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: 1. TENDRÁ LA FACULTAD DE SOLICITAR CONCILIACIONES VÍA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, MUNICIPAL, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, POLICIAL, REGIONAL, Y DE OTRA ÍNDOLE. EN TODO TIPO DE PROCESO, SEA CIVIL, LABORAL, PENAL, ETC., INCLUIDOS LOS DE CARÁCTER NO CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EN LO QUE LE SEA APLICABLE, Y SOBRE CUALQUIER MATERIA DE QUE SE TRATE, PUDIENDO GOZAR DE LAS FACULTADES DEL MANDATO PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO. FACULTADES NECESARIAS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, TALES COMO EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA REAL O PERSONAL Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO O FUERA DEL PROCESO. INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA. PODRÁ SOLICITAR CUALQUIER CLASE DE MEDIDA CAUTELAR, ASÍ COMO DEMANDAR, SEA CUAL FUERA LA NATURALEZA DEL PETITORIO. INCLUYENDO DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE LAUDO ARBITRAL, ASÍ COMO MODIFICAR Y/O AMPLIAR DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES: DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, DEL PROCESO Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL. Y ALLANARSE A LA PRETENSIÓN: CONCILIAR, FIRMAR TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO: INTERVENIR POR SUCESIÓN PROCESAL. INTERVENCIÓN COADYUVANTE, INTERVENCIÓN LITISCONSORCIAL, INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DERECHO DE PREFERENCIA: INTERVENIR EN EL PROCESO BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS: PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS: SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PRETENSIONES. PROCESOS O DE PERSONAS: COMPARECER EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. ASIMISMO, GOZARÁ DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA IMPULSAR PROCESOS, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES. TAMBIÉN, ESTARÁ FACULTADO DENIRO O FUERA DE PROCESO PARA INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS (REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, CORRECCIÓN, ACLARACIÓN, RECONSIDERACIÓN, ENIRE OTROS) Y DEDUCIR NULIDADES: OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS, E INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA, NOMBRAR TODA CLASE DE PERITOS; SOLICITAR LA CONCLUSIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO, O ALGÚN ACTO PROCESAL: OBSERVAR LIQUIDACIONES DE INTERESES, COSTAS Y COSTOS PROCESALES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, AUDIENCIAS ÚNICAS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE PRUEBAS, CON LA FACULTAD DE RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIONES JURADAS; CONSIGNAR Y RECOGER BIENES DINERARIOS ANTE EL PODER JUDICIAL O BANCO DE LA NACIÓN, Y NO DINERARIOS (CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN, O CUALQUIER TÍTULO VALOR LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS ORIGINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ENTREGADO AL JUZGADOJ: SOLICITAR, GESTIONAR Y SUSTITUIR MEDIDAS CAUTELARES CUALQUIERA FUESE SU NATURALEZA, SOLICITAR LA DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL REPRESENTADO QUE HAYAN SIDO MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES Y RECIBIRLOS EN SU OPORTUNIDAD LUEGO DE LA DESAFECTACIÓN, DESIGNAR INIERVENTORES, DEPOSITARIOS Y ADMINISTRADORES; RECUSAR A SECRETARIOS, ESPECIALISTAS. JUECES, VOCALES. FISCALES: PARTICIPAR EN LOS REMATES JUDICIALES. ASÍ COMO REMATES PÚBLICOS, CON LA FACULTAD DE PARTICIPAR COMO POSTOR EN LOS MISMOS; SOLICITAR LA QUIEBRA DE LOS DEUDORES.- LA REPRESENTACIÓN ALCANZA PARA PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE SE REALICEN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26782, LEY DE CONCILIACIÓN, Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 001-98-JUS, Y MODIFICATORIAS. O NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, SOLICITAR QUE SE INVITE A CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE SE REALICEN, ASÍ COMO DURANTE TODO EL PROCESO CONCILIATORIO EN SÍ HASTA QUE SE EMITA LA CORRESPONDIENTE ACTA; PUDIENDO DISPONER DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES O SUSTANTIVOS QUE LE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD Y QUE SEAN MATERIA DE LA CONCILIACIÓN.- 2. CABE INDICAR QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN OTORGADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER TAMBIÉN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS LABORALES. EN LA MEDIDA QUE LE SEAN APLICABLES. INCLUSIVE EN LOS PROCESOS REGIDOS POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910. LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEFENSA DEL TRABAJADOR Y SU REGLAMENTO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 020 2001-TR. O NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA. ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN QUE SE VERIFIQUEN EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PERUANO O ENTIDAD ANÁLOGA EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENIL PODER, Y EN TODOS AQUELLOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL APERSONAMIENTO DEL EMPLEADOR ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE EN EL PERÚ O EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER. DEL MISMO MODO. LAS FACULTADES AQUÍ PREVISTAS SE PODRÁN EJERCER EN LOS PROCESOS SEGUIDOS ANTE ESSALUD. LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES - AFPS, ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD - EPS E INDECOPI O AUTORIDADES EQUIVALENTES A LAS MENCIONADAS.- 3. ASIMISMO, PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD POLICIAL, MINISTERIO PÚBLICO Y ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL EN PROCESOS PENALES. CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, RENDIR PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS Y TESTIMONIALES, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES. INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS. PARTICIPAR EN CONFRONTACIONES Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE SE PUEDAN PROGRAMAR DENTRO DEL PROCESO PENAL. PUDIENDO ACUDIR ANTE LA POLICÍA LOCAL, SIN LÍMITES DE FACULTADES. PODRÁ ADEMÁS, RENDIR DECLARACIONES COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE.- 4. EN EL SUPUESTO DE INICIARSE UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL PREVENTIVO. ORDINARIO U OTRO PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIÓN DE OBLIGACIONES, CUALESQUIERA FUERA SU DENOMINACIÓN. ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI. SUS ENTIDADES DELEGADAS O EL ORGANISMO QUE LO SUSTITUYA O SU EQUIVALENTE EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER. PODRÁ SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, PARTICIPAR EN JUNTAS DE ACREEDORES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSIHUYAN DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, PRESENTAR Y CONFIRMAR TODOS LOS MONTOS ADEUDADOS. DESIGNAR AGENTES LIQUIDADORES Y/O INTERVENTORES Y/O ADMINISTRADORES. CELEBRAR. APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS DE REESTRUCTURACIÓN. LIQUIDACIÓN O ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACIÓN, FIRMAR TODOS LOS CERTIFICADOS Y ACUERDOS PARA TOMAR LAS ACCIONES CONCERTADAS. CANCELAR DEUDAS, ACEPTAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. PARA EFECTOS DE LOS REFERIDOS PROCEDIMIENTOS. ADEMÁS. PODRÁ COBRAR Y PERCIBIR. JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TODO CUANTO SE ADEUDE A LA SOCIEDAD A CUALQUIER TÍTULO QUE SEA, POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SEA EN DINERO O EN OTRA CLASE DE BIENES. ASIMISMO, PODRÁ ACEPTAR CUALQUIER CESIÓN DE CAUCIÓN, SEGURO O GARANTÍA DE CUALQUIER NATURALEZA QUE OFREZCAN LOS DEUDORES.- 5. FINALMENTE, PODRÁ DELEGAR EN FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS. TOTAL O PARCIALMENTE, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SEÑALADAS EN EL PRESENTE LITERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO. DICHA DELEGACIÓN NO IMPLICA LA PÉRDIDA DE LAS FACULTADES DE QUIEN LAS DELEGA. LAS MISMAS QUE PODRÁ DEJARLAS SIN EFECTO CUANDO LO CREA CONVENIENTE.-

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



C. FACULTADES LABORALES: 1. PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO CONCERNIENTE A SUS RELACIONES CON EL PERSONAL. TALES COMO FISCALIZAR, NORMAR, DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL E IMPARTIR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONFORME A LEY. ASIMISMO, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, DETERMINAR Y/O MODIFICAR LA CATEGORÍA, OBLIGACIONES, REMUNERACIÓN, Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL TRABAJADOR. EN EJERCICIO DEL IUS VARIANDO, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE PONGAN FIN A LA RELACIÓN LABORAL.- ASIMISMO, ESTARÁ FACULTADO PARA CELEBRAR, EJECUTAR, MODIFICAR Y EXTINGUIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, REALIZAR LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA PAGAR REMUNERACIONES, COMPENSACIONES POR TIEMPO DE SERVICIOS, CONDICIONES DE TRABAJO, INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE BENEFICIO SOCIAL: SUSCRIBIR COMUNICACIONES RELACIONADAS CON ASCENSOS Y PROMOCIONES DEL PERSONAL, SANCIONES DISCIPLINARIAS, SUSPENSIONES Y/O DESPIDOS, ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS, CON O SIN EXONERACIÓN DE PLAZO LEGAL, ACEPTACIÓN O DENEGATORIA DE CUALQUIER REQUERIMIENTO O ACEPTACIÓN DEL TRABAJADOR, COMO PERMISOS, LICENCIAS, ENTRE OTROS.- 2. DE OTRO LADO, TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y/O DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO; SUSCRIBIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN; SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES: CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE CUALQUIER MODALIDAD FORMATIVA LABORAL: ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, Y A ESALUD O AUTORIDAD COMPETENTE EN EL PERÚ O EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER. CONRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS TRABAJADORES QUE SEAN DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EXIGIDOS POR LAS NORMAS LABORALES, Y REALIZAR LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS QUE PERMITAN A LOS TRABAJADORES SU AFILIACIÓN YA SEA AL SISTEMA NACIONAL O AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES.- 3. PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS QUE ORIGINEN O REPRESENTEN UN PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA SOCIEDAD, SE FACULTA A ACTUAR O FIRMAR LOS ACUERDOS RESPECTIVOS, YA SEA UN ACUERDO CONCILIATORIO, UNA TRANSACCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, O CUALQUIER OTRO QUE SE ORIGINE EN UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, ARBITRAL Y/O ADMINISTRATIVO.- 4. INTERVENIR, DE SER EL CASO, EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, CON FACULTADES PARA DISCUTIR Y NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS, SUSCRIBIR, EJECUTAR Y RESOLVER LAS CONVENCIONES COLECTIVAS, SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE LA CONTROVERSIA SEA SOMETIDA A CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN O ARBITRAJE, Y EN SU OPORTUNIDAD EJECUTAR LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS, O EL LAUDO ARBITRAL RESPECTIVO. EN EL CASO DE LA HUELGA, PODRÁ SOLICITAR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE SEA DECLARADA ILEGAL, PODRÁ INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS (COMO RECONSIDERACIONES Y APELACIONES), Y/O CONSENTIR LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO PERUANO O DEL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER.- 5. TENDRÁ LA FACULTAD DE TRANSIGIR EXTRAJUDICIALMENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, ARBITRAL, TRIBUTARIA, POLICIAL, REGIONAL, Y DE OTRA ÍNDOLE, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA Y ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EN TEMAS ESTRICTAMENTE DE ÍNDOLE LABORAL EXISTEN IES O POR ESTABLECERSE, QUE SE ORIGINEN CON TRABAJADORES O EX - TRABAJADORES, CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE O FUTURA QUE SEA DE APLICACIÓN, PUDIENDO GOZAR DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO ANTES DESCRITAS, O NORMA PERUANA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, EN LA MEDIDA QUE LE SEAN APLICABLES ASÍ COMO LAS SEÑALADAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO, O NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA EN EL PERÚ O NORMA EQUIVALENTE DEL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER. EN ESE SENTIDO, PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, RESPEIANDO EL CARACTER IRRENUNCIABLE DE LOS DERECHOS LABORALES, TALES COMO EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA REAL O PERSONAL Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO O FUERA DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA, PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES QUE POR ESTE ACTO SE LE OTORGUEN, SOLICITAR CUALQUIER CLASE DE MEDIDA CAUTELAR, ASÍ COMO DEMANDAR, SEA CUAL FUERA LA NATURALEZA DEL PETITORIO, INCLUYENDO DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEMANDAS DE IMPUGNACIÓN DE LAUDO ARBITRAL, ASÍ COMO MODIFICAR Y/O AMPLIAR DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, DEL PROCESO Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, Y ALLANARSE A LA PRETENSIÓN: CONCILIAR, FIRMAR TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO: INTERVENIR POR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS
25290216



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 2565914
03/05/2022 16:08:12

SUCESIÓN PROCESAL. INTERVENCIÓN COADYUVANTE. INTERVENCIÓN LITISCONSORCIAL, INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DERECHO DE PREFERENCIA; INTERVENIR EN EL PROCESO BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS. PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PRETENSIONES, PROCESOS O DE PERSONAS; COMPARECER EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. ASIMISMO, GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES Y POTESTADES NECESARIAS PARA TRAMITAR E IMPULSAR PROCESOS, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES. TAMBIÉN, ESTARÁ FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS (REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, CORRECCIÓN, ACLARACIÓN, RECONSIDERACIÓN, ENTRE OTROS) Y DEDUCIR NULIDADES; OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS, E INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA; SOLICITAR LA CONCLUSIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO. O ALGÚN ACTO PROCESAL; OBSERVAR LIQUIDACIÓN DE INTERESES, COSTAS Y COSTOS PROCESALES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, AUDIENCIAS ÚNICAS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS DE PRUEBAS. CON LA FACULTAD DE RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIONES JURADAS; CONSIGNAR Y RECOGER BIENES DINERARIOS ANTE EL PODER JUDICIAL O BANCO DE LA NACIÓN, Y NO DINERARIOS (CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN, O CUALQUIER TÍTULO VALOR ENTREGADO AL JUZGADO); SOLICITAR, GESTIONAR Y SUSTITUIR MEDIDAS CAUTELARES CUALQUIERA FUESE SU NATURALEZA, ASÍ COMO SOLICITAR LA DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL REPRESENTADO QUE HAYAN SIDO MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES Y RECIBIRLOS EN SU OPORTUNIDAD LUEGO DE LA DESAFECTACIÓN. DESIGNAR INTERVENTORES, DEPOSITARIOS Y ADMINISTRADORES; RECUSAR A SECRETARIOS, ESPECIALISTAS, JUECES, VOCALES, FISCALES; PARTICIPAR EN LOS REMATES JUDICIALES, ASÍ COMO REMATES PÚBLICOS, CON LA FACULTAD DE PARTICIPAR COMO POSTOR EN LOS MISMOS. LA REPRESENTACIÓN ALCANZA PARA PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL QUE SE REALICEN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONCILIACIÓN, SU REGLAMENTO, Y MODIFICATORIAS, O DE AQUELLA NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA EN EL PERÚ O NORMA EQUIVALENTE EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER.- CABE INDICAR QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN OTORGADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER TAMBIÉN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS LABORALES EN LA MEDIDA QUE LE SEAN APLICABLES, E INCLUSIVE EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y SU REGLAMENTO, O NORMA PERUANA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN QUE SE VERIFIQUEN EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EN TODOS AQUELLOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL APERSONAMIENTO DEL EMPLEADOR ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO. DEL MISMO MODO. LAS FACULTADES AQUÍ PREVISTAS SE PODRÁN EJERCER EN LOS PROCESOS SEGUIDOS ANTE ESSALUD, LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES - AFPS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD - EPS E INDECOPI O AUTORIDAD EQUIVALENTE EN EL PERÚ O EN EL PAÍS DONDE SE EJERZA EL PRESENTE PODER.- 6. EJERCER LA REPRESENTACIÓN PARA INICIAR CUALQUIER PROCESO ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA LA EMPRESA FRENTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO. COMO EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESA Y ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL - RENEEL, AUTORIZACIÓN EN DISCAMEC. ENIRE OTROS.- 7. FINALMENTE. PODRÁ DELEGAR EN FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL EN TEMAS DE ÍNDOLE LABORAL. DICHA DELEGACIÓN NO IMPLICA LA PÉRDIDA DE LAS FACULTADES DE QUIEN LAS DELEGA, EL MISMO QUE PODRÁ DEJARLAS SIN EFECTO CUANDO LO CREA CONVENIENTE.-

D. FACULTADES CONTRACTUALES: 1. CELEBRAR, REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR LOS ACTOS Y/O CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD. INCLUYENDO LA NEGOCIACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS MEDIANTE LOS QUE SE OBTENGA FINANCIAMIENTO PARA LAS LICITACIONES, CONCURSOS O SUBASTAS, O PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO PARA OTORGAR A LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS LAS GARANTÍAS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD.- 2. CELEBRAR, REGULAR Y MODIFICAR TODA CLASE DE CONTRATOS, TALES COMO COMPRAVENTA, DACIÓN EN PAGO, DONACIÓN, PERMUTA, COMODATO, USUFRUCTO, SERVIDUMBRES, SUPERFICIE, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS U OPERATIVOS, FIDEICOMISOS, ENTRE OTROS, YA SEA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CONTRATOS DE CRÉDITO, MUTUO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEPÓSITO, COMPROMISO, ARBITRAL, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN; CONTRATOS PREPARATORIOS TALES COMO COMPROMISO DE CONTRATAR.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



OPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA E IMPORTANCIA Y CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO. SEA NOMINADO O INNOMINADO; CELEBRAR CESIONES DE DERECHOS O CESIONES DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y, EN GENERAL. SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN, INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS QUE COMPRENDAN LAS HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS Y DEMÁS GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN POR O A FAVOR DE LA SOCIEDAD.- 3. SUSCRIBIR ACUERDOS DE NOVACIÓN. DACIÓN EN PAGO. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES. CONDONACIÓN DE OBLIGACIONES. CONSOLIDACIÓN DE OBLIGACIONES; SEA TOTAL O PARCIALMENTE.- 4. SUSCRIBIR CONTRATOS SOCIALES PARA LA FORMACIÓN DE TODO TIPO DE SOCIEDADES, ACUERDOS CON SOCIEDADES. GRUPOS EMPRESARIALES, UNIONES DE SOCIEDADES Y/O CONSORCIOS. JOINTVENTURES, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. Y SUSCRIBIR PACTOS DE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS U OTRO, PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN CUALQUIER PROYECTO. ASÍ COMO. CON LAS ENTIDADES DE CRÉDITO QUE PUEDAN FINANCIAR LAS INVERSIONES A REALIZAR Y CON CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES QUE INTERVENGAN EN LA OPERACIÓN.- 5. RECIBIR Y DAR BIENES EN HIPOTECA, CANCELAR Y DIVIDIR HIPOTECAS. DE IGUAL FORMA. PODRÁ DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA MOBILIARIA BIENES MUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, DERECHOS, ACCIONES Y DEMÁS BIENES CORPORALES E INCORPORALES. WARRANTS Y OTRAS.- 6. CELEBRAR, REGULAR Y MODIFICAR CUALQUIER CONTRATO O PÓLIZA DE SEGURO RELACIONADA CON RIESGOS DE CUALQUIER NATURALEZA. PUDIENDO ACORDAR PRIMAS. FIJAR RIESGOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES. COBRAR PÓLIZAS, ENDOSARLAS Y CANCELARLAS. APROBAR E IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTROS. EN CASO DE DESASTRE, DISCUTIR, ARREGLAR, FIJAR Y ESTABLECER LA SUMA DE LAS INDEMNIZACIONES Y OBTENER LOS PAGOS.- 7. RESOLVER, EXTINGUIR, DEJAR SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO Y/O TERMINAR ANTICIPADAMENTE, TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CONIRATOS QUE SE MENCIONAN EN LOS NUMERALES QUE ANTECEDEN.-

E. FACULTADES FINANCIERAS Y BANCARIAS; 1. DISPONER EL PAGO DE CUENTAS DE ACUERDO CON SUS VENCIMIENTOS. DEL MISMO MODO. PAGAR FACTURAS Y EN GENERAL. CUALQUIER COMPROBANTE DE PAGO. A NOMBRE DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, O COBRAR CUALQUIER SUMA ADEUDADA A LA SOCIEDAD, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. PAGAR POR CUENTA PROPIA, O DE TERCEROS, O ACEPTAR PAGOS EN EFECTIVO. POR DACIÓN EN PAGO. POR CONSIGNACIÓN, POR SUBROGACIÓN, POR CESIÓN DE BIENES. TODO LO QUE LA SOCIEDAD ADEUDE O SE LE ADEUDE POR CUALQUIER TÍTULO Y EN GENERAL, EXTINGUIR OBLIGACIONES. EN CASO DE SUMAS RECIBIDAS O PAGOS REGISTRADOS, POR TÍTULOS RECIBIDOS O ASEGURADOS. ENTREGAR O REVOCAR EL RECIBO Y DESCARGO. ACORDAR ENDOSOS Y SUBROGACIONES. RENUNCIAR A TODOS LOS DERECHOS, PRIVILEGIOS. HIPOTECAS, ACCIONES RESOLUTORIAS Y OTRAS ACCIONES. REVOCANDO CUALQUIER OPOSICIÓN AL REGISTRO. EMBARGO, OPOSICIÓN U OTRO IMPEDIMENTO CON O SIN PAGO.- 2. RECIBIR DE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA. FINANCIERA DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. PÚBLICA O PRIVADA CUALQUIER SUMA QUE PUEDA DEBERSE A LA SOCIEDAD Y ENTREGAR LOS RECIBOS O DESCARGOS CORRESPONDIENTES.- 3. RECIBIR BAJO CUALQUIER FORMA. SUSCRIBIR, COMPRAR, VENDER, CEDER O TRANSFERIR ACCIONES. BONOS. VALORES INMOBILIARIOS. MOBILIARIOS Y EN GENERAL VALORES. EMITIDOS POR ENTIDADES DEL PAÍS Y/O DEL EXTERIOR. AUNQUE ESTÉN PARCIALMENTE PAGADOS.- 4. ABRIR, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS. DE AHORRO. DE DEPÓSITO. A PLAZOS. A LA VISTA Y DE CRÉDITO, CUENTAS EN CUSTODIA. CUENTAS ESCROW, CUENTAS EN GARANTÍA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR: DEPOSITAR. GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES Y/O SALDOS ACREEDORES. SOBREGIRAR. EFECTUAR RETIROS. TRANSFERENCIAS EN ELLAS. INFORMARSE DE SUS MOVIMIENTOS Y CERRAR UNAS Y OTRAS. DANDO LAS INSTRUCCIONES PARA RETIRAR O DEPOSITAR SU CONTENIDO. APROBAR Y OBJETAR SALDOS. RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES O CHEQUES SUELTOS, CEDER. CONTRATAR PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS EN GENERAL, SEA COMO CRÉDITOS EN CUENTAS CORRIENTES. CON O SIN GARANTÍA. ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING O LEASEBACK). EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA. CRÉDITOS SIMPLES, SOLICITAR LA PRÓRROGA DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS CRONOGRAMAS DE PAGOS. CRÉDITOS DOCUMENTARIOS. CARTAS DE CRÉDITO. AVANCE CONTRA ACEPTACIÓN, CRÉDITOS EN CUENTAS ESPECIALES Y LÍNEAS DE CRÉDITO.- 5. SOBREGIRAR. ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD. ABRIRLAS Y PONER TÉRMINO A SU ARRENDAMIENTO. DANDO INSTRUCCIONES PARA DEPOSITAR O RETIRAR SU CONTENIDO. COLOCAR Y RETIRAR DINERO O VALORES. SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO. TOMAR BOLETAS DE GARANTÍA Y EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.- 6. DAR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SOCIEDAD. O POR TERCEROS, DENTRO O FUERA DEL PAÍS. LOS FONDOS EXISTENTES EN LAS CUENTAS CORRIENTES Y/O DEPÓSITOS A PLAZO Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR.- 7. GIRAR, EMITIR. AVALAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR. REACEPTAR. RENOVAR. PRORROGAR. REVALIDAR. ENDOSAR EN PROPIEDAD, EN COBRO. PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA Y/O EN GARANTÍA. DEPOSITAR, PROTESTAR, DESCONTAR, CANCELAR. COBRAR, TRANSFERIR, EXTENDER Y DISPONER DE CUALQUIER FORMA DE CHEQUE, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS. LIBRANZAS. WARRANTS. CERTIFICADOS DE DEPÓSITO. CERTIFICADOS BANCARIOS. FACTURAS CONFORMADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS MERCANTILES O BANCARIOS, TÍTULOS VALORES, SEAN NOMINATIVOS, A LA ORDEN O AL PORTADOR, EN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS
25290216



Código de Verificación:

Solicitud Nº 2022 - 2565914
03/05/2022 16:08:12

MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.- 8. CELEBRAR, MODIFICAR Y/O EXTINGUIR CONTRATOS DE DESCUENTO. FACTORING. UNDERWRITING. SWAPS. FORWARDS. ADVANCEACCOUNTS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO QUE IMPLIQUE LA OBTENCIÓN O EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO.- 9. SOLICITAR, OBTENER. PRESTAR U OTORGAR AVALES, FIANZAS (INCLUSIVE RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN O A FAVOR DE SI MISMO). CARTAS FIANZAS. DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA. SUSCRIBIR ÓRDENES DE PAGO, GIROS. ENDOSARLOS Y COBRARLOS, Y EN GENERAL EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE PERMITA LA LEY. SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS. MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SU MODALIDADES. DESCUENTOS. ANTICIPOS EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO.- 10. SOLICITAR EL PROTESTO NOTARIAL DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA QUE HAYA SIDO EMITIDA O ENDOSADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD.- 11. CONCEDER. ASIGNAR O TRANSFERIR. O DISPONER QUE SE OTORQUE. ASIGNE O TRANSFIERA CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍA, AL PRECIO Y EN LAS CONDICIONES QUE DETERMINE; GIRAR Y PAGAR EL PRECIO. CONSENTIR CUALQUIER PRIORIDAD Y PREFERENCIA. ACEPTAR CUALQUIER PROPUESTA O SOLICITUD PARA UNA PRÓRROGA DE TIEMPO, O CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS DEUDAS QUE TENGAN LOS DEUDORES, FIRMAR Y ACEPTAR CUALQUIER ARREGLO O ACUERDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGOS; ASÍ COMO EN EL CASO DE CUALQUIER DISPUTA, EMPRENDER TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS.- 12. SOLICITAR A LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA QUE CORRESPONDA LA EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE SOBRE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD Y ENDOSARLO.- 13. CONTRATAR. RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE. CARTAS DE PORIE. GUÍAS AÉREAS Y PÓLIZAS DE SEGURO, ASÍ COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.
(...)

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

EL ACUERDO CORRE EN FOJAS 42, 43 Y 44 DEL PRIMER LIBRO DE ACTAS CERTIFICADO POR NOTARIO PÚBLICO GAVIN ALFREDO RÍOS PICKMANN, CON REGISTRO Nº 2296-2009 DE FECHA 04/12/2009 EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO. ASI CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DE FECHA 06/12/2013 OTORGADO POR NOTARIO PÚBLICO GAVIN ALFREDO RÍOS PICKMANN EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

Nº de Fojas del Certificado: 9

Derechos Pagados: 2022-903-3846 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por LUZA GARCIA, ADAI, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cusco, a las 16:17:38 horas del 03 de Mayo del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

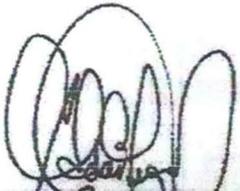


ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS
25290216



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 2565914
03/05/2022 16:08:12



Abogada Certificadora
ABOGADA CERTIFICADORA
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS
N° Partida: 11000820

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
FORESTAL OTORONGO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: MODIF. DEL ESTATUTO
B00009

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO: Mediante Acta de la Junta General Universal de Accionistas de fecha 24/05/2022, por unanimidad se acordó **modificar la denominación** de la sociedad, como consecuencia se modifica el **Artículo Primero** de Estatuto, en la forma siguiente;

"ARTÍCULO PRIMERO: la denominación de la sociedad es **FORESTAL OTORONGO S.A.C.**, se constituye una sociedad anónima cerrada, que iniciará sus actividades a partir de la fecha de la Escritura, quedando convalidados los actos y operaciones que se hubiesen realizado hasta la fecha."

Libro de Actas: El tenor literal del Acta corre inserta de fojas (84-86) del Libro de Actas N° 01, Bajo el Registro N° 2296-2009, Legalizado ante Notario Público de la ciudad de Puerto Maldonado, Gavin A. Rios Pickmann, en fecha 04/12/2009.

Así consta de la Escritura Pública N° 3787 de fecha 01/06/2022 otorgada ante Notario Público de la capital, Fermin Antonio Rosales Sepulveda, en la ciudad de Lima.

El título fue presentado el 03/06/2022 a las 08:15:41 AM horas, bajo el N° 2022-01623129 del Tomo Diario 0086. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00051413-01.- TAMBOPATA, 07 de Junio de 2022. Presentación electrónica.


Joseph Jhonatan Chalco Deza
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° X - Sede Cusco

Copia
Sin Inscripción
Suspendido
A Horas : 8:00 AM


EVELYN NATALIA PAZ GUERRA
CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

